

EJEC. 11001310502920110005700

INFORME SECRETARIAL.- Octubre 31 de 2022, al despacho de la Señora JUEZ, con el anterior memorial. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado de la parte actora que como a la demandada le falta consignar el saldo restante para completar el valor de la liquidación total del crédito que arroja la suma de \$78.659.064,50 conforme al auto de fecha Noviembre 29 de 2021 que sumándole las costas del ejecutivo arroja un saldo total a pagar por valor de \$82.659.064,50, que el título consignado por valor de \$5.000.000 nunca ha sido entregado a la parte que representa y por tanto reposa en el juzgado, valor que se debe descontar del saldo total a pagar, al igual que el título por valor de \$64.062.105,14 y el título por valor de \$9.567.000,00 lo que arroja un saldo a favor de sus representadas de \$3.999.959,36 y no como lo dijo el juzgado en auto 24 de octubre del año en curso por error aritmético-.

Para resolver debemos tener en cuenta que el art. Indica el Art. 286 del C.G.P. **Corrección de errores aritméticos y otros.** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...*" aplicable por analogía al procedimiento Laboral por autorización del art. 145 del C.P.T. Y S.S.

Pues bien se debe señalar que en auto de fecha se dijo :

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Vencido término de traslado de liquidación del crédito, es deber del Despacho verificar que la misma se ajuste a derecho, por lo cual, procede a **MODIFICAR** la liquidación elaborada por la parte demandada fl.234y ss, en los términos del título base de recaudo ejecutivo y conforme a la liquidación que obra a fl. realizada por secretaria, con el apoyo del grupo liquidador y que se incorpora y hace parte del presente auto así:

Valor del Retroactivo pensional desde el 23/0372006
 al 27/02/2016 fecha de fallecimiento del actor.....\$73.909.064,50
 costas y agencias en derecho \$ 4.750.000.00
TOTAL \$78.659.064,50
 - Abono por consignación..... \$ 5.000.000.00
Total de la liquidación \$73.659.064,50

Modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma única de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA M/CTE (\$73.659.064,50)-.

Por secretaria liquidense las costas de la ejecución, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 4.000.000

Entonces se tuvo como total de la liquidación la suma de \$78.659,064,50 y se le resto la suma de \$5.000.000 que aparecia en un título consignado y que no se ha entregado a la parte actora lo que arroja un saldo pendiente de pago por parte de la demandada por valor de \$73.659.064,50.

De igual manera se condeno al pago de las costas del ejecutivo por valor de \$4.000.000 -.

En el reporte del portal del banco agrario donde se encuentra los títulos que han sido consignados



Banco Agrario de Colombia
 NIT. 800.037.900-0

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANA	Número Identificación	1326336	Nombre	LUIS CHAPARRO	Numero de Títulos	3
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
400100007493649	19074908	HECTOR JULIO PAMPLONA GIL	IMPREGO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 5.000.000,00	
4001000028310878	19074908	HECTOR JULIO PAMPLONA GIL	IMPREGO ENTREGADO	23/12/2021	NO APLICA	\$ 68.062.105,14	
400100006327240	19074908	HECTOR JULIO PAMPLONA GIL	IMPREGO ENTREGADO	11/01/2022	NO APLICA	\$ 9.597.000,00	
Total Valor						\$ 76.659.105,14	

En este orden de ideas tenemos la siguiente operación aritmética-

CONCEPTO	VALOR LIQUI	VALOR TITULOS	
Valor Liquidación	\$78.659.064,50		
Titulo consignado 05/12/2019		\$5.000.000,00	
Titulo consignado 23/12/2021		\$64.062.105,14	
Titulo Consignado el 11/01/22		\$9.597.000,00	
TOTAL	\$78.659.064,14	78.659.105,14	
Costas del Ejecutivo	\$4.000.000	No Hay titulo	

Conforme a lo anterior se tiene que la demandada en realidad adeuda el valor de las costas del ejecutivo que fueron liquidadas en la suma de \$4.000.000,00-.

Por tal razón el despacho teniendo en cuenta la norma antes citada deja sin valor y efecto el numeral segundo del inciso 6 del auto de fecha 24 de octubre del año en curso que ordeno el fraccionamiento del título, en su lugar se dispone ordena la entrega del Título No. 400100007493669 de fecha 05/12/2019 Por valor de \$5.000.000 al DR. JULIO CESAR BONILLA MATEUS identificado con la C.C. No. 79.424.166 y T.P. No. 202.633 quien tiene la facultad de recibir y cobrar, con abono a la cuenta de Ahorros No. 24109076265 del Banco Caja Social donde es titular el mencionado abogado según certificación obrante a fl, 280 vto. del expediente -.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

